

ARTÍCULO 1. Se establece las once horas cincuenta y nueve minutos pasado meridiano (11:59 P.M.) del 31 de julio de 2024 como fecha límite para que las concesionarias del servicio de radiodifusión televisiva procedan a realizar el apagón analógico; y las once horas cincuenta y nueve minutos pasado meridiano (11:59 P.M.) del 30 de noviembre de 2024 como fecha límite para realizar el encendido digital.

ARTÍCULO 2. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) adoptará todas las acciones necesarias para asegurar que, previo al cumplimiento de las fechas indicadas en el artículo 1 del presente decreto, se concluya el proceso de distribución de las cuatrocientos cincuenta mil cajas convertidoras de señal de televisión digital a las familias de escasos recursos en todas las áreas del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el Decreto núm. 437-22, del 9 de agosto de 2022, así como cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que sea contraria al presente decreto.

ARTÍCULO 4. Envíese al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 667-23 que nombra a Celso José Marranzini Pérez, presidente del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, en adición a sus funciones de vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina, S.A. Deroga el Decreto núm. 255-23. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 667-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 255-23 del 14 de junio de 2023.

VISTO: El Decreto núm. 192-23 del 3 de mayo de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Celso José Marranzini Pérez queda designado presidente del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, en sustitución de Manuel Emilio Bonilla Dominici, renunciante, y en adición a sus funciones de vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina, S.A.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 255-23 del 14 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 668-23 que nombra a Andy Rafael Rodríguez Durán, embajador extraordinario y plenipotenciario de nuestro país en el Reino de Arabia Saudita. Deroga el Dec. núm. 392-05, el artículo 2 del Dec. núm. 542-06 y el artículo 3 del Dec. núm. 762-09, que lo designaron como secretario de primera clase, consejero y ministro consejero, respectivamente, en la embajada de la República en Egipto. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 668-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Andy Rafael Rodríguez Durán queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino de Arabia Saudita.

ARTÍCULO 2. Se derogan el Decreto núm. 392-05, del 13 de julio de 2005; el artículo 2 del Decreto núm. 542-06, del 21 de noviembre de 2006, y el artículo 3 del Decreto núm. 762-09, del 13 de octubre de 2009, que designaron a Andy Rafael Rodríguez Guzmán, secretario de primera clase, consejero y ministro consejero, respectivamente, en la Embajada de la República Dominicana en Egipto.